



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN



JUNIO 2022



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

© H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, 2022-2024.

Instituto Municipal de Planeación

Av. Chimalhuacán s/n, entre Caballo Bayo y Faisán, Col. Benito Juárez, C.P. 57000

Telefonos: 55-5716-9070, Ext. 2502

planeacion@neza.gob.mx

Instituto de Planeación, Información, Programación y Evaluación.

Junio 2022.

Impreso y hecho en el Instituto Municipal de Planeación en conjunto con la Subdirección de Organización y Metodos, Dirección de Administración.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se cite el correspondiente a la fuente

GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL - 2022 - 2024
SUBDIRECCIÓN DE
ORGANIZACIÓN Y
MÉTODOS





DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

ÍNDICE

	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. MARCO JURIDICO.....	5
III. ATRIBUCIONES.....	7
IV. MISIÓN,VISION Y OBJETIVO.....	19
V. ESTRUCTURA ORGÁRNICA.....	20
VI. ORGANIGRAMA.....	21
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	22
VII.1 Instituto de Planeación, Información, Programación y evaluación.....	22
VII.2 Subdirección de Planeación y Modernización Administrativas.....	24
VII.3 Jefatura de Departamento de Planeación.....	26
VII.4 Subdirección de Programas y Evaluación.....	28
VII.5 Jefatura de Departamento de programación.....	30
VII.6 Jefatura de Departamento de Información.....	31
VIII. DIRECTORIO.....	32
IX. VALIDACIÓN.....	33
X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	34





DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

I. INTRODUCCIÓN

Para el justo cumplimiento de los objetivos planteados por cada unidad administrativa, se requiere de una buena organización, que permita desempeñar de manera eficiente y eficaz las atribuciones conferidas, razón por lo que se debe de tener muy preciso el concepto "organizar" que significa tener claramente definidas las acciones, esto es, que cada área y cada servidor público, se agrupe dentro de una estructura orgánica, jerarquizada, de acuerdo a sus habilidades y perfiles, para que puedan realizar las funciones asignadas en orden y de manera coordinada

Para garantizar el buen funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, se elaboró el presente manual, cuya finalidad es ser un instrumento que permita guiar a los servidores públicos adscritos a ese Instituto en el desempeño de sus diligencias diarias, precisando actividades, distribuyendo responsabilidades, definiendo funciones y estableciendo mecanismos de coordinación, en un marco de orden normativo, que lo convierte en un documento básico para alcanzar las metas y objetivos, que incluya el efectivo y eficaz cumplimiento de sus funciones, dentro de las cuales se encuentran: planear, organizar, coordinar y evaluar a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, a través de la verificación del cumplimiento de programas y proyectos y su congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y el respectivo presupuesto, es decir la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros.

En el presente manual se muestra la Estructura Orgánica actualizada del Instituto Municipal de Planeación, el marco jurídico en el que sustenta su actualización y funcionamiento, los objetivos encomendados y la descripción de las funciones que se deben realizar para alcanzarlos; porque es en la organización donde radica la buena marcha de la institución municipal, por ser el espacio en el que se avala la veracidad y confiabilidad de la información, con convicción se asevera que al instituirse una unidad especializada, encargada de la planeación, información, programación y evaluación, que transparente la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros con que disponen las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, para la ejecución de los programas y proyectos, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal para el cumplimiento de sus objetivos, se impulsa la confianza de la población en las instituciones y por ende la erradicación de la corrupción.

Es de vital importancia mantener permanentemente actualizado el presente manual de organización.



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

II. MARCO JURÍDICO

Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEYES

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Planeación.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Lineamientos Generales de Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Estatat

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Municipal:

- Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022
- Ley Organica Municipal del Estado de Mexico

REGLAMENTOS ESTATALES

Reglamento de la Ley de contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y sus Municipios.
Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidad entre Mujeres y Hombres del Estado de Mexico.
Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Mexico y Municipios.

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

MUNICIPALES

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de nezahualcoyotl (Reforma 20/12/2021)

Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Nezahualcoyotl 2022

PLANES DEL PROGRAMAS

Plan Nacional del Desarrollo 2019-2024

Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023

Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021

TRANSPARENCIA RENDICION DEM CUENTAS

Ley General de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica.

Ley de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados del Estado den Mexico y Municipios.

Ley de Transparecia y Acceso a la Informacion Publicas del Estado de Mexico y Municipios.

Reglamentaento de la Ley de Transparecia y Acceso ala Informacion Publica del Estado de Mexico.

DOCUMENTOS NORMATIVOS --- ADMINISTRATIVOS

Lineameientos Generales de Operación del fondo para la infraestructura Social Municipio (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipio y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Lineamientos para registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de los bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables Municipales del Estado de Mexico.

Lineamientos de control financiero y administrativo para las entidades fiscalizables municipales del Estado de Mexico.

Manual para la planeación , programación y presupuesto dev egresos municipal para el ejercicio fiscal 2022.





DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

III . ATRIBUCIONES**BANDO MUNICIPAL 2022 (05/02/22)****TÍTULO SÉPTIMO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 51.- Con la finalidad de eficientar las tareas que realizan las dependencias que conforman la administración pública municipal; el Ayuntamiento podrá modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, así como expedir o modificar los Reglamentos específicos de cada una de ellas, sus Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos. Así mismo tendrá la facultad de expedir acuerdos, circulares y demás disposiciones que permitan regular el funcionamiento de las dependencias de la administración municipal, ello sin perjuicio de que las propias dependencias que conforman la estructura administrativa municipal, implementen de manera permanente, con el objeto de mejorar sus procesos y procedimientos, la normatividad que permita la promoción del uso de las tecnologías de la información para impulsar el desarrollo económico y social; sin dejar de observar las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, en la Constitución Local y la Legislación en materia de Gobierno Digital.

**TÍTULO QUINTO DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre a las bases siguientes:

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

(...)





DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO TÍTULO QUINTO DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL CAPÍTULO PRIMERO DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 112. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia

Artículo 113. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ella emanen.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 122. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.(...)

Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Consitucion política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Mucipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitucion General de la Republica de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes de programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamieto.

Artículo 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124. Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año, los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se observará el inmediato anterior.



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS CAPITULO SEGUNDO DE LA PLANEACION DEMOCRATICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Artículo.19.- Compete a los ayuntamientos en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, el plan de Desarrollo Municipal sus programas.
- II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;
- III. asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo, así como lo programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de estos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;
- IV. Garantizar mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de las estrategias del Desarrollo Municipal
- V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, **formulando las propuestas que procedan en relación al Plan de Desarrollo Municipal;**
- VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reducción y actualización que corresponda;
- VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el Desarrollo del Municipio;
- VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;
- IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años;



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Art. 20.- Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales, y a las unidades administrativas o los servidores públicos de los municipios, en la materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en ámbito de su competencia;

II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;

III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;

IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;

V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;

VI. Evaluar y dar seguimiento a los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;

VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;

IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

CAPITULO SEGUNDO DE LA PLANEACION DEMOCRATICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 18.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado realizarán las siguientes acciones:

I. Elaborar conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada periodo constitucional de Gobierno, los cuales, una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser documentados en el Registro Estatal de Planes y Programas, y presentados a la H. Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Así mismo deberán remitir copia del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEM;

II. Crear, determinar o ratificar en su caso, al inicio de cada período de gestión, la unidad o servidores públicos, independientes de la tesorería, que deberán llevar a cabo las funciones de integración de la información, planeación, programación, presupuestario y evaluación;

III. Integrar en los primeros treinta días de gestión, a partir de la toma de posesión, el programa para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente

IV. Requerir si fuera el caso, asesoría externa para la elaboración de sus planes de desarrollo, de las personas físicas o jurídicas colectivas reconocidas en el Registro Estatal de Consultores y Asesores Externos que para tal fin integre la Secretaría;

V. Presentar con sus planes de desarrollo y sus programas, y en su caso, con los dictámenes de reconducción, el análisis de congruencia con las estrategias de desarrollo, las políticas y los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado. Igualmente, será para el caso de las actualizaciones o adecuaciones generadas en la programación anual;

VI. Integrar en los documentos que contengan la evaluación de los resultados de la ejecución de sus planes de desarrollo, el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de sus planes de desarrollo y programas;

VII. Implantar un mecanismo de participación democrática en el proceso de planeación del desarrollo municipal, en el que podrán formar parte las delegaciones o representaciones de las dependencias del gobierno federal y estatal, así como representantes de las organizaciones no gubernamentales y de la ciudadanía; dicho mecanismo será operado por el COPLADEMUN.

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

Artículo 20.- En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

- a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
- b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;
- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y
- g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

II. En materia de información:

- a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;
- b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran.



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;

d) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y

e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y

b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;

b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;

c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;

d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestario y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización; c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;

c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y

e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO
TÍTULO TERCERO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y DEPENDENCIAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO: DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

Artículo 66. La Dirección de Planeación, Información, Programación y Evaluación, es la dependencia encargada de la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales y del seguimiento de las acciones específicas competencia de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 67. La Dirección de Planeación, Información, Programación y Evaluación se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I. Subdirección de Planeación y Modernización Administrativa;
- II. Subdirección de Programas y Evaluación;
- III. Jefatura de Departamento de Información;
- IV. Jefatura de Departamento de Planeación; y
- V. Jefatura de Departamento de Programación.

Artículo 68. A la Dirección de Planeación, Información, Programación y Evaluación, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Definir los lineamientos para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal, tomando como base el diagnóstico sobre la problemática y las condiciones económicas y sociales del Municipio;
- II. Organizar y en su caso, establecer los lineamientos para el establecimiento de los foros de consulta popular tomando como base la normatividad vigente;
- III. Articular e integrar las aportaciones de las dependencias municipales y entidades al Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Organizar la elaboración de los programas especiales derivados del Plan de Desarrollo Municipal;





DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

V. Establecer lineamientos para que las dependencias municipales y entidades formulen sus programas operativos anuales con base en los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal;

VI. Evaluar los programas operativos anuales de la Administración Pública Municipal;

VII. Diseñar y operar, el sistema de evaluación de programas y acciones de la Administración Pública Municipal, estableciendo los procedimientos para tal efecto;

VIII. Evaluar mensualmente a las dependencias municipales y elaborar reportes de avances de metas, para la evaluación correspondiente;

IX. Establecer la redefinición de metas o alcances de las acciones y proyectos, con base en los resultados de la evaluación;

X. Organizar los trabajos para la integración de informes anuales de gobierno del Presidente Municipal, formulando el texto y sus anexos, con las aportaciones de las dependencias municipales y entidades de la Administración Pública Municipal;

XI. Diseñar el sistema de estadística municipal, operándolo de manera coordinada con las diversas dependencias municipales, a fin de contar con la información adecuada para la toma de decisiones;

XII. Articular informes, documentos especiales y todo aquel trabajo que requiera integración de análisis de información estadística;

XIII. Planear y evaluar la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIV. Planear y coordinar el proyecto de presupuesto de programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones, en coordinación con la Tesorería, para su aprobación en Cabildo, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, vigilando que se ajuste a la normatividad aplicable;

XV. Coadyuvar en la política de ingresos de la Tesorería y participar en la elaboración del programa financiero municipal;



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

XVI. Planear, evaluar y verificar los recursos financieros del Municipio y los provenientes del Estado de México y la Federación, así como el presupuesto de egresos aprobado por el Cabildo en el ejercicio fiscal respectivo;

XVII. Establecer la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de programas, el uso y destino de los recursos asignados y la vigilancia de su cumplimiento;

XVIII. Verificar y Validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;

XIX. Verificar en coordinación con la Contraloría Municipal, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance a los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y Programas autorizados;

XX. Informar a la Contraloría Municipal, cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la ley o en este Reglamento en materia de presupuestación;

XXI. Organizar y coordinar a las dependencias y entidades, que integran sus respectivos anteproyectos de presupuesto, a fin de que la Dirección en coordinación con la Tesorería los revise, identificando la congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, asignándose la forma definitiva y racional del uso de los recursos públicos;

XXII. Participar en la formulación de convenios fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;

XXIII. Recibir por instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, con acuerdo de los titulares de las Direcciones, Organismos descentralizados y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, para atender, coadyuvar y en su caso resolver los asuntos planteados, informando al C. Presidente las medidas para subsanar de forma coordinada; con el área correspondiente, los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización;

XXIV. Proponer a la persona titular de la presidencia municipal la designación de representantes del Ayuntamiento, para asistir a eventos de carácter cultural, deportivo, social u otros que por su naturaleza así lo requieran;





DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

XXV. Verificar y en su caso, realizar estudios sobre la organización y funcionamiento de las unidades administrativas y proponer las medidas para el continuo mejoramiento de su gestión;

XXVI. Presentar proyectos para que las unidades administrativas presten mayor eficiencia y eficacia los servicios de orientación e información al público;

XXVII. Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal ante las instancias de carácter municipal, estatal y federal, así como ante las organizaciones de carácter civil; y

XXVIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende la persona titular de la presidencia Municipal.



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

IV .MISION, VISION Y OBJETIVO GENERAL

MISIÓN

Optimizar el Sistema de Planeación Democrática de la administración pública municipal, para la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo Federal, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven atendiendo a los sectores que conforman a la sociedad para la elaboración de proyectos y programas operativos anuales, así como para el seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados.

VISIÓN

Lograr que las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl cuenten con procesos institucionalizados, eficientes y de calidad para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, con resultados orientados a resolver los problemas del Municipio, así mismo tener procesos que incrementen la eficiencia y eficacia, mediante la planeación, organización y dirección, y a través de la evaluación de las acciones; para poder anticipar escenarios y situaciones específicas de orden económico, social o político, sugiriendo estrategias de acción y políticas alternativas para su oportuna solución.

OBJETIVO GENERAL

Proveer herramientas que establezcan y definan una adecuada ejecución de programas y proyectos a través de una adecuada organización, coordinación y sobre todo una buena planeación, para que sean distribuidas de manera ordenada las actividades de trabajo, delegando responsabilidades, con el fin de cumplir de manera eficiente y eficaz con las actuaciones conferidas, brindando asesoría, apoyo técnico y administrativo a los titulares de las dependencias de la administración pública municipal; coordinando acciones de planeación, seguimiento y evaluación, emitiendo en su caso recomendaciones para los proyectos de reconducción de los proyectos y el ejercicio del gasto público; así mismo informando oportunamente a las instancias correspondientes de las acciones de gobierno, con el propósito de generar certidumbre sobre el uso y destino de los recursos públicos alineados al Plan de Desarrollo Municipal.



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

1.1 SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1.1.1 JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN

1.2 SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

1.2.1 JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN

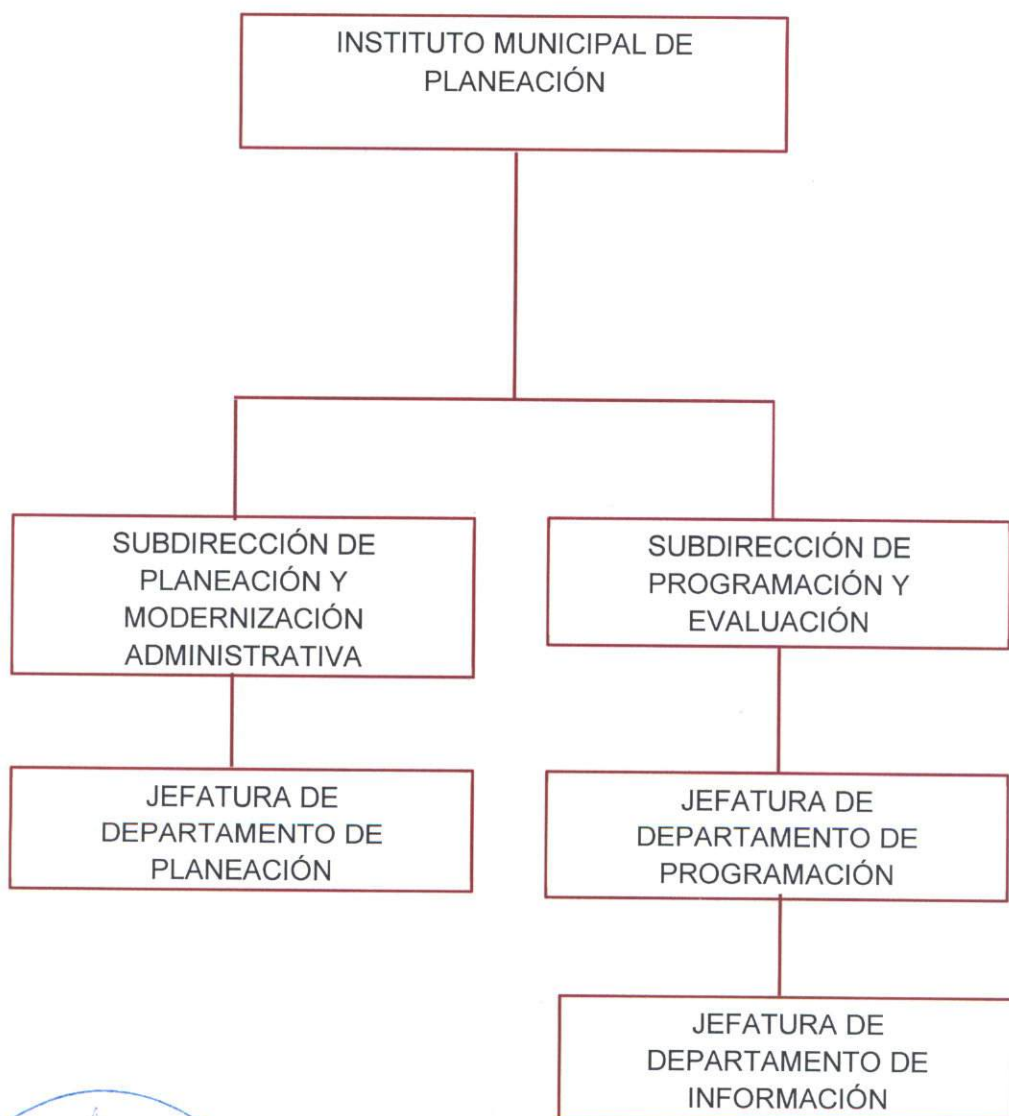
1.2.2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

VI. ORGANIGRAMA



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.

VII.1.0 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

OBJETIVO:

Implementar y desarrollar estrategias de gestión y operación para la integración interactiva del sector social, privado y gubernamental, para que en coordinación con el H. Cabildo y las Unidades Administrativas que integren el H. Ayuntamiento, se elaboré el Plan de Desarrollo Municipal y se lleven a cabo todas las actividades derivadas del mismo y las correspondientes en la materia aplicable.

FUNCIONES:

- Coordinar y dirigir el proceso para la planeación, formulación, aprobación, publicación, difusión, ejecución, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de éste se deriven.
- Verificar que el Plan de Desarrollo Municipal contemple los objetivos conforme a las normas legales de la materia, estipuladas en la ley Orgánica Municipal del Estado de México y las que el cabildo determine; asimismo, dar seguimiento de su aprobación y gestionar el cumplimiento de publicación, de acuerdo a la normatividad emitida en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Coordinar conjuntamente con la Tesorería Municipal, los trabajos de Anteproyecto de las Dependencias Generales, Auxiliares y Organismos Municipales para posteriormente integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, que el titular de la Presidencia presentará para análisis, discusión y eventual aprobación por parte del Cabildo.
- Realizar en coordinación con las Unidades Administrativas la elaboración del Sistema de Control y Evaluación basado en indicadores estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal, planes y programas municipales para favorecer el oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas.
- Promover la participación de la ciudadanía en materia de planeación del desarrollo a través de la integración y organización de sesiones de trabajo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- Desarrollar e implementar planes de desarrollo que coadyuven en el ejercicio de las funciones mediante acciones de mejora.



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

- Coordinar el seguimiento, actualización y reconducción, en su caso, de los programas, verificando su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo del Estado de México y el Plan de Desarrollo Municipal.
- Determinar e instrumentar las estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas planteadas en los programas trimestrales y anuales.
- Instrumentar un sistema de evaluación que permita conocer el impacto y/o resultados de los proyectos de beneficio social, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos institucionales.
- Vigilar que las actividades en materia de planeación se conduzcan conforme a lo dispuesto por el marco jurídico aplicable.
- Coordinar e impulsar proyectos innovadores y estratégicos de impacto social, a fin de alcanzar los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Colaborar en el diseño e implementación de la estrategia de la Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, instrumentos de desarrollo, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Municipio.
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le sean encomendadas.



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

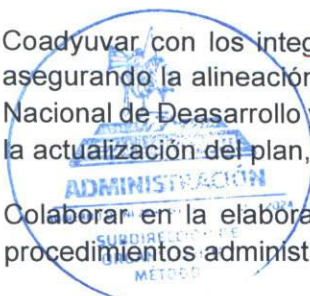
VII.1.1 SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO:

Impulsar e instrumentar estrategias a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, mediante la coordinación de procesos de planeación para la elaboración de programas y proyectos operativos basados en la metodología para la integración del programa basado en resultados.

FUNCIONES:

- Implementar mecanismos de planeación orientados a la atención de las necesidades de la población, procurando el mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio.
- Diseñar y proponer programas con apego a la normatividad vigente.
- Participar con el Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven.
- Coordinar la elaboración de los programas y proyectos del Programa Anual del ejercicio fiscal correspondiente.
- Supervisar la asesoría a las dependencias municipales en la elaboración del anteproyecto de Presupuesto basado en Resultados por programas (PBRM), asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Coordinar el seguimiento y mantener actualizada la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Supervisar la revisión continua de la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas basados en Resultados con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo.
- Coadyuvar con los integrantes del COPLADEMUN las tareas de planeación que realiza, asegurando la alineación y congruencia con los planes de Desarrollo del Estado de México, Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales, regionales, especiales, y en su caso la actualización del plan, programas y presupuesto.
- Colaborar en la elaboración de propuestas que tiendan a simplificar la aplicación de los procedimientos administrativos existentes.





DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

- Analizar y medir el desempeño de las áreas que presentan propuestas de simplificación de los procesos.
- Coordinar la participación de las dependencias del Municipio de Nezahualcóyotl en el Programa Agenda para el Desarrollo Municipal, que coordina el Gobierno del Estado de México y el Instituto para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED).
- Coordinar y vigilar la aplicación de la metodología del programa Agenda para el Desarrollo Municipal.
- Contribuir con las acciones tendientes a la mejora regulatoria con el propósito de elevar la calidad de la atención en los servicios que se ofrecen a la ciudadanía.
- Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas.



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

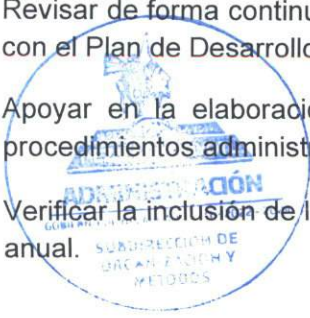
CLAVE MUNICIPIO: 087

VII.1.1.1 JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN**OBJETIVO:**

Verificar que los mecanismos de planeación estén orientados a la atención de las necesidades de la población, procurando el mejoramiento de la calidad de vida con planes, programas y acciones en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, para el cumplimiento de sus objetivos.

FUNCIONES:

- Colaborar con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven.
- Apoyar a integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en las tareas de planeación que realizan.
- Verificar que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados.
- Participar en la elaboración de los programas y proyectos del Programa Anual del ejercicio fiscal correspondiente, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Asesorar a las dependencias que integran el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en la elaboración del anteproyecto de presupuesto por Programas basado en Resultados (PBRM).
- Informar puntualmente a su superior jerárquico de los avances en las revisiones de los Programas basados en Resultados del Programa Anual.
- Revisar de forma continua la congruencia del Plan y los Programas basados en Resultados con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo.
- Apoyar en la elaboración de propuestas que tiendan a simplificar la aplicación de los procedimientos administrativos existentes.
- Verificar la inclusión de la gestión y desempeño de la administración pública en el programa anual.



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

- Revisar y verificar que los programas, obras y acciones que deban integrarse a los proyectos de presupuesto basado en resultados de cada una de las áreas, coincidan con el Plan de Desarrollo Municipal.
- Coadyuvar verificando la participación de las dependencias del Municipio de Nezahualcóyotl en el Programa Agenda para el Desarrollo Municipal, que coordina el Gobierno del Estado de México y el Instituto para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED).
- Brindar asesoría a las dependencias de la administración pública municipal, relacionada con la integración y actualización de la Agenda para el Desarrollo Municipal.
- Todas aquellas que en el ámbito de su competencia le sean asignadas.



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

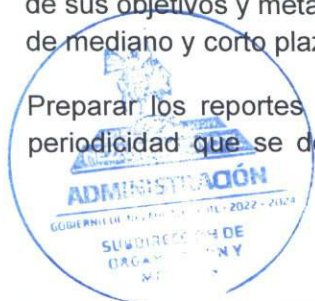
VII.1.2 SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Establecer mecanismos para evaluar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos que ejecutan las dependencias de la administración pública municipal, vigilando su congruencia y vinculación con el Plan de Desarrollo Municipal, para el cumplimiento de objetivos.

FUNCIONES:

- Proponer mecanismos de control para el seguimiento de los programas ejecutados por las dependencias de la administración pública municipal, a efecto de verificar su cumplimiento en las metas establecidas.
- Establecer estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.
- Elaborar con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración, el proyecto de presupuesto por programas.
- Revisar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.
- Revisar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados.
- Notificar a la Contraloría cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de México o en su Reglamento en materia de presupuestario.
- Generar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo.
- Preparar los reportes para que el titular a la Presidencia Municipal y el titular a la Subdirección de Programación y Evaluación, la periodicidad que se determine, relativo al comportamiento de los principales indicadores de desarrollo municipal.



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual.

- Integrar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en la materia aplicable.
- Coordinar con la Tesorería el seguimiento al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado.
- Consolidar con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización.
- Reportar a la Contraloría las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.
- Todas aquellas que en el ámbito de su competencia le sean asignadas.



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

VII.1.2.1 JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN

OBJETIVO:

Verificar que las obras o proyectos estén debidamente integrados a los programas presupuestarios para el cabal cumplimiento con el plan de desarrollo municipal y verificar el resultados alcanzado en cada una de las acciones sustantivas para el logro de los objetivos planteados en el programa anual.

FUNCIONES:

- Dar seguimiento a las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal.
- Revisar la calendarización anual para la ejecución de las obras y acciones en el año fiscal que corresponda.
- Preparar los reportes con la periodicidad que se determine, con relación al comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual.
- Apoyar al Subdirector de Programación y Evaluación, en la supervisión y promoción de las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, para que se conduzcan conforme lo dispone la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento, otros ordenamientos y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados.
- Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información, recursos de revisión, informes de justificación y complementos en tiempo y forma a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
- Realizar todas aquellas actividades que en el ámbito de su competencia le sean asignadas.



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

VII.1.2.2 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN

OBJETIVO:

Integrar los informes emitidos por la Dirección de Planeación, Información, Programación y Evaluación a las dependencias del Gobierno municipal y coadyuvar en la emisión de información al Gobierno Estatal, verificando que dichos informes sean elaborados de acuerdo a los lineamientos aplicables para ser implementados de manera correcta.

FUNCIONES:

- Elaborar los informes y documentos que contengan datos estadísticos para su uso y aplicación en los programas de la administración pública municipal.
- Coadyuvar con el Instituto de Investigación, Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) en el intercambio de información municipal.
- Operar los mecanismos que permitan garantizar la integación de información estadística del municipio.
- Requerir e integrar la información de planes y programas de trabajo de las unidades administrativas que conforma la administración de municipio, de acuerdo con los términos y plazos que señalan las leyes en el ámbito de su competencia.
- Realizar la elaboración de reportes e informes de seguimiento de evaluación al Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas presupuestarios.
- Someter a la autorización de su superior jerárquico la información que sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos.
- Coadyuvar en la elaboración del informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.
- Brindar asesoría a las dependencias administrativas en materia de estadística municipal.
- Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas.





DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

VIII. DIRECTORIO

ENRIQUE GUTIERREZ MUNGUÍA
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
planeacion@neza.gob.mx

FRANCISCO VARGAS BARRERA
TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN Y MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA
planeacion@neza.gob.mx

JOSE LUIS MERAZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN
planeacion@neza.gob.mx

ENRIQUE CASTELLANOS SÁNCHEZ
TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE PROGRAMAS Y EVALUACIÓN
planeacion@neza.gob.mx

GUILLERMO ALEJANDRO CUESTA LOPEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
planeacion@neza.gob.mx

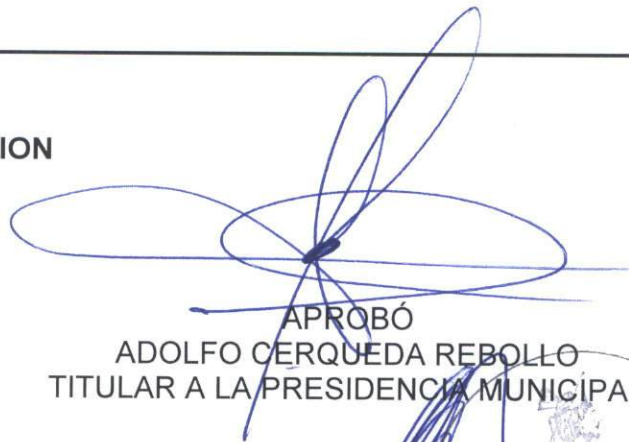
CLAUDIA AZUL ZAMUDIO SÁNCHEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
planeacion@neza.gob.mx



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

IX. VALIDACION



APROBÓ
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
TITULAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL




VALIDÓ
ALEJANDRO BARRIOS PADILLA
TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL



AUTORIZÓ
C. JORGE JESÚS MARTÍNEZ FLORES
TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



ELABORÓ
ENRIQUE GUTIERREZ MUNGUÍA
TITULAR DE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN





DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CLAVE MUNICIPIO: 087

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
22/06/20	Se actualizo el formato del Manual de acuerdo a las recomendaciones generales emitidas por la Subdirección de Organización y Metodos a través de la dirección de Administración. Se elimino organigrama con nombres y perfiles de puestos, se actualiza el nuevo formato conforme al reglamento Organico Municipal 2020
25/06/21	Se actualizo el cargo del Director de la dependencia de acuerdo a nombramiento.
05/07/2021	En el apartado del marco Juridico se modificaron las nomenclaturas del Bando Municipal y el Reglamento organico de la Administracion Publica Municipal, de acuerdo al nombre vigente de las mismas. En el apartado de atribuciones correspondiente al reglamento organico de la administración publica municipal, se hicieron las siguientes modificaciones: Se corrigió la fracción XX en cuanto a formato de acuerdo a lo requerido. Se actualizaron las siguientes fracciones: XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII. En el apartado del directorio se hicieron siguientes modificaciones Corrección del formato, numeración del apartado de acuerdo al orden del índice y al tipo de número (Romano) Modificación del titular de la Subdirección de programación y Evaluación de acuerdo a los nombramientos vigentes.
20/06/2022	-Se actualizo formato del Manual basado en las recomendaciones emitidas en la Subdirección de Organización y Metodos. -Modificación de Marco Juridico con la leyes vigentes al 2022 -Actualización correspondiente en las Atribuciones que le competen a el Instituto Municipal de Planeación. -Corrección en la Estructura organica y Organigrama del Instituto. -Actualización del Directorio y Hoja de Validación del Instituto con base a los nombramientos emitidos.

